

SAPAG & GONZÁLEZ

---

# Reforma Tributaria

Audiencia Ministerio de Hacienda

# Principios

---

- **Compartimos**, si no todos, la mayoría de **los principios** que, según el propio Ministerio, debería considerar una **Reforma Tributara**.
- A nivel del impuesto a la renta que grava a la empresa y a sus propietarios, lo que primero debe **definirse** es si el ***actual sistema integrado resiste nuevos retoques, que sin afectar la integración, permitan mayor eficiencia y simplicidad, mayor certeza y estabilidad, mejores niveles de equidad horizontal y vertical, sin olvidar que la Reforma debe redundar en un aumento de la recaudación***”.

# Qué podría hacerse si se mantiene sistema actual

---

- Eliminar más exenciones, aumentar tasas, incorporar nuevos cierres y normas anti elusivas, nuevas limitaciones a usos de pérdidas o de paraísos fiscales, nuevos recursos destinados a fiscalización, etc.
- Es decir, nada estructural.

# Hipótesis de desintegración

---

- El impuesto Corporativo y el Impuesto Final no se integran.
- **El Impuesto Corporativo no es crédito imputable al Impuesto Final.**
- La carga tributaria y la recaudación resultará de la sumatoria, en separado, de ambos impuestos.
- **Se termina con las devoluciones que supone la integración.**
- La carga generada por el Impuesto Corporativo es final para el Contribuyente y mayor recaudación final para el Fisco (no ingresa como “pasivo”).

# Desintegración y Equidad Vertical

---

- El actual sistema, al menos teóricamente, postula a la equidad vertical si se considera que la carga tributaria se determina por un impuesto final progresivo (Global Complementario).
- **La desintegración debe contemplar entonces algún mecanismo o fórmula que haga que la carga total de las empresas de menor tamaño sea inferior.**
- Se podría pensar en alguna progresividad en las tasas (incluyendo la corporativa) o en regímenes distintos para estas empresas, incluyendo, por ejemplo, un régimen de transparencia.

# Tasas

---

- **Es una decisión supeditada a los puntos de recaudación que determine la política pública en función del modelo de estructura tributaria que se modele.**
- Pero, lógicamente, las alícuotas que se definan no pueden significar que la carga final termine siendo excesiva, desproporcionada o injusta.
- Si como parámetro se toma la carga actual de 44,45% y se asume que se mantiene la tasa corporativa de 27%, una tasa máxima de 18% o 20% para el Impuesto Final parece ser razonable.

# Interacción con el Global Complementario

---

- Debe definirse si las rentas derivadas de actividades empresariales (retiros o dividendos) se siguen gravando con el Global Complementario o se crea un impuesto distinto para este tipo de rentas, sin perjuicio de la interacción que deba establecerse entre ambos.
- Postulamos a un Nuevo Impuesto Final de tasa proporcional, sin perjuicio del necesario establecimiento de exenciones o tasas reducidas aplicables a situaciones especiales a fin de no afectar la equidad vertical.

# Efecto en el Impuesto Adicional

---

A nivel de accionistas no residente, el tema es: ***cómo la desintegración afecta la tributación de las utilidades remesadas, ya que la desintegración haría inmediatamente aplicable el Art. 10 de los tratados, que limita, incluso al extremo de establecer tasa 0, las retenciones sobre dividendos remesados a accionistas residentes en países con tratado vigente.***

# Normas Transitorias

---

- Definición de un **régimen transitorio para utilidades acumuladas** a la fecha de entrada en vigor de la Reforma.
- La solución debe propender a la simplicidad, en el sentido que, en un plazo razonable se termine con la coexistencia de regímenes distintos.

# Cumplimiento Tributario (Reforma)

---

- Reformas basadas en la evidencia (diagnóstico):
  - *“El diablo está en los detalles”*, modelar y simular antes que redactar. (Tiempo v/s Técnica legislativa).
- Unidad permanente de análisis del cumplimiento tributario.
- Apoyo al cumplimiento voluntario de las obligaciones tributaria.
  - Asimetría entre el diseño normativo y la instrucciones administrativas (objetivo de simplicidad versus fiscalización) (sesgo hacia la fiscalización de formularios).
- Colaborar con interpretación de las normas tributarias - elevar la seguridad jurídica de los contribuyentes – Oportunidad.
- Disminuir la litigiosidad tributaria, debe avanzarse en la evaluación de las medidas implementadas.
  - Indicadores de evaluación integral de todos los procesos del SII (Fiscalización y Asistencia).